



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-4003-003-2010-00665-00

RADICADO INTERNO: 2715M3-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA Nit. 811022688-3

DEMANDADO: CIPRIANO ORTIZ DÍAZ CC No.91.283.643.

INFORME SECRETARIAL. Soledad, Septiembre Dos (02) de Dos MIL Veinte (2020).

Señora Juez: El presente proceso EJECUTIVO, promovida por la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA Nit. 811022688-3-5, a través de apoderado para el cobro judicial, en contra de CIPRIANO ORTIZ DÍAZ CC No.91.283.643., con solicitud de medidas previas.

Sírvase Proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. Septiembre Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. WILFRIDO JOSE LOPEZ POLO identificado con la CC No.1.129.536.463 solicitó en fecha 30 de enero del 2020, “se actualicen los oficios de embargo dirigidos a los gerentes de los diferentes bancos y a las diferentes administradoras de fondo de cesantías (AFC) de la ciudad, para el cumplimiento y actualización de todas las medidas cautelares decretadas en este proceso por el juzgado de origen”

Revisado el proceso, al igual que la solicitud relacionada con la actualización de los oficios dirigidos a las diferentes entidades bancarias, observa el despacho, que mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2017, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad decreto el embargo de los dineros en las diferentes cuentas de corrientes y de ahorro que posea el demandado CIPRIANO ORTIZ DÍAZ CC No.91.283.643, pero los oficios no han sido retirados por la parte interesada, y teniendo en cuenta el acuerdo ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 lo transformo a JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD se procederá a la expedición de nuevo oficio de embargo, en virtud de los antes mencionado.

En relación a la actualización de los oficios dirigidos a los administradores de los fondos de cesantías, encuentra el despacho que tal medida no se a ordenado dentro del presente proceso, por lo tanto no habría lugar a actualizar oficio alguno, razón por la cual no se accederá a la solicitud presentada, en virtud de lo anteriormente expuesto.

Así las cosas, se conminara a la parte interesada para que revise las actuaciones que se han llevado a cabo dentro del proceso de la referencia las cuales se notifican por estado como toda providencia judicial.

Por lo que, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: “ Librar nuevo OFICIO de embargo, a las entidades Bancarias a fin de comunicar lo ordenado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad mediante auto adiado 05 de septiembre de 2017, en el cual se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que tuviese el demandado CIPRIANO ORTIZ DÍAZ CC No.91.283.643 en los bancos: AV VILLAS, BBVA, DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA , BANCOOMEVA, BANAGRARIO, CAJA SOCIAL, DE

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfonos: 3043478191 y . 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-4003-003-2010-00665-00

RADICADO INTERNO: 2715M3-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA Nit. 811022688-3

DEMANDADO: CIPRIANO ORTIZ DÍAZ CC No.91.283.643.

OCCIDENTE, BOGOTÁ, PICHINCHA S.A., COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, CAJA SOCIAL, BCSC, COOMULTRASAN BANCOLOMBIA Y CITIBANK.

Limítese la suma a TREINTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 30.084.000).

SEGUNDO: No Acceder a la actualización de los oficios dirigidos a los administradores de los fondos de cesantías, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

Líbrese el oficio correspondiente”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas de Soledad.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M

Soledad, Septiem 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-4003-003-2010-00665-00

RADICADO INTERNO: 2715M3-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA Nit. 811022688-3

DEMANDADO: CIPRIANO ORTIZ DÍAZ CC No.91.283.643.

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc80bafc48eb585b0b0dfdccf02cc27f36eac25304b8673e5387189ff6d53e09

Documento generado en 02/09/2020 02:54:34 p.m.

Oreid

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfonos: 3043478191 y . 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

